



La educación  
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 16113 del 18 DE DICIEMBRE DE 2019**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 16113 fue debidamente notificada el 16 DE ENERO DE 2020**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 16113 de 18 DE DICIEMBRE DE 2019 queda debidamente ejecutoriada a partir del 31 DE ENERO DE 2020**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval  
Reviso: Lulara



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

016113 18 LIC 2019

«Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de INGENIERÍA EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL de la POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, ofrecido bajo modalidad PRESENCIAL en MEDELLÍN (ANTIOQUIA)»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*De los programas acreditados en alta calidad. el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y se encuentre vigente según normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación programa, si esta fuere superior a 7 años.*

*El término de renovación registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que conforme a la Resolución 11946 de 25 DE JULIO DE 2018 el programa objeto del presente acto administrativo actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, en las condiciones allí previstas, por el término de 4 años.

Que en virtud de la normatividad expuesta y verificadas las condiciones previstas, es procedente la renovación de oficio del registro calificado del programa académico objeto de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de INGENIERÍA EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL de la POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, ofrecido bajo modalidad Presencial en MEDELLÍN (ANTIOQUIA)»

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 11946 25 DE JULIO DE 2018 el registro calificado por el término de 7 años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
<b>Denominación del programa:</b>	INGENIERÍA EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL
<b>Título a otorgar:</b>	INGENIERO EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL
<b>Lugar de desarrollo:</b>	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
<b>Modalidad:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	163

**Artículo 2. Renovación de Registro Calificado.** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1330 de 2019 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Firmeza del acto administrativo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. E

Código de proceso: 52271

TR





Citación para Notificación personal.  
26 de diciembre de 2019  
2019-EE-210994  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Libardo Alvarez Lopera  
Representante Legal  
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID  
Carrera 48 7-151  
Medellín Antioquia  
rectoria@elpoli.edu.co 3105133

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 016113 DE 18 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación  
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo, .

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaría General  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.  
09 de enero de 2020  
2020-EE-002768  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Libardo Alvarez Lopera  
Representante Legal  
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID  
Carrera 48 7-151  
Medellín Antioquia  
rectoria@elpoli.edu.co 3105133

PROCESO: Resolución 016113 DE 18 DIC 2019.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Libardo Alvarez Lopera.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 09 de enero de 2020, remito al Señor (a): Libardo Alvarez Lopera, copia de Resolución 016113 DE 18 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 016113 DE 18 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472

3333  
490

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 13/01/2020 08:00:44

Orden de servicio: 13061179



RA227241460C0

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA  
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO NIT/C.C/T.I: 899999001  
 Referencia: 2020-EE-002768 Teléfono: 2222800 Ext. 4401- Código Postal: 111321200  
 4409  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID-LIBARDO ALVAREZ  
 LOPERA  
 Dirección: CARRERA 48 7-151  
 Tel: Código Postal: 050022075 Código Operativo: 3333490  
 Ciudad: MEDELLIN\_ ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$7.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.500

Dica Contener : SOBRE BLANCO

Observaciones del cliente : 5450

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Firma: POLITECNICO COLOMBIANO

Firma: JAIME ISAZA CADAVID

C.C. Tel: Hora: 12:53

Fecha de entrega: 2020 ENE 15  
 Distribuidor: JORGE ARTEAGA  
 C.C.:

Gestión de entrega:  
 1er ARCHIVO

CORRESPONDENCIA  
123.404.5011111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

11115943333490RA227241460C0

Principal Bogotá DC Colombia Diagonal 76 6 # 35 A 50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 70 / tel. cobocén: 050 4772000 Min. Transportes Lic. de carga 000220 del 70 de mayo de 2014/Min IC, Res. Mercosur Expreso 00867 de 9 septiembre del 2010

El usuario debe verificar con certeza que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Instalar sus datos personales para poder recibir el correo del envío. Para ejercer algún reclamo remitirlos simbólicamente 04-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co